



2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; siendo las **18:00** horas del día **15 de Marzo de 2019**, se reunieron en las oficinas que ocupa la sala de juntas del Comité de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ubicadas en la Coordinación de Acceso a la Información Pública, ubicada en **calle Ángel Flores #615 en el centro de esta ciudad, los servidores públicos integrantes del COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA**; la C. **LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA**, Presidente del Comité, El **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO**, Vocal "A", el **LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO**, Vocal "B".

En el uso de la voz la **LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA**, en su carácter de presidente del comité antes referido, da cuenta a los miembros que conforman o integran el comité municipal de transparencia y acceso a la información, procedieron a dar inicio a la reunión con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL EN SU CASO E INSTALACION FORMAL DE LA SESION.

2.- ESCRITO DE SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE INGRESOS EN RELACION A LA SOLICITUD FOLIO 0 252219 SIGNADA POR EL C. [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN A TRAVES DE LA PLATAFORMA INFOMEX, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.

I.- Habiendo sido aprobada por Unanimidad el Orden del Día y con relación al primer punto de la misma, se pasó lista de asistencia, con lo cual se constató la presencia de los **CC. LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA**, Presidente del Comité, el **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO**, Vocal "A", y **LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO** Vocal "B"; cada uno de los cuales firman al final de la presente, por lo que conforme al número de integrantes se encuentran presentes, se declara que existe Quórum Legal, dándose por formalmente instalada la Sesión.

Ángel Flores S/N, Centro.
Mazatlán, Sinaloa. Tel. 915-80-00.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Hoja Núm. 2 de 3.-

- II-. EN LO QUE RESPECTA AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, RESPECTO AL CONTENIDO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL **C.P. JAVIER ENRIQUEZ BASTIDAS, DIRECTOR DE INGRESOS**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD CON FOLIO **00252219** , específicamente en lo referente a:
- “ Solicito padrón de contribuyentes de Impuesto de Predial Rústico...”

III-. UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA, RECOGE LOS VOTOS Y DA CUENTA FORMAL POR UNANIMIDAD, Y SE RESUELVE **CONFIRMAR** LA DECLARACION DE CLASIFICACION PARCIAL EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NUMERO DE FOLIO **00252219**. Después de una amplia revisión por parte de este Comité de Transparencia, nos disponemos a reservar la información requerida, lo anterior con fundamento en el Artículo 162, Fracciones IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que a letra dice:

“...Artículo 162.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Fracción XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y en esta Ley, y no las contravenga, así como las previstas en tratados internacionales.”...

Lo anterior es en virtud, que al darse a conocer lo solicitado, comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Por lo tanto este comité en sesión **confirma** que dicha información se considera **reservada** por un periodo de **5 años** por los motivos antes expuestos, por lo tanto su acceso se encuentra restringido en lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

El presente acuerdo administrativo, es tomado en sesión el día **quince** de **marzo** del presente año **2019**, por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

Hoja Núm. 3 de 3.-

Ángel Flores S/N, Centro.
Mazatlán, Sinaloa. Tel. 915-80-00.





2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

V.- CLAUSURA DE LA SESION.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CLAUSURA LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SIENDO LAS **19:00** HRS DEL DIA **15 DE MARZO** DEL **2019**.

LIC. VERÓNICA G. BÁTIZ ACOSTA.

PRESIDENTE.

LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO

VOCAL "A"

LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO

VOCAL "B"





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Ingresos

2018 - 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-**

Que con fecha 01 de marzo del año 2019, me fue notificado por la C. **LIC. GABRIELA DE DIEGO OROPEZA**, en su carácter de Coordinadora Municipal de Acceso a la Información Pública la solicitud de información pública con número de folio 00252219, realizada por el C. [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual viene solicitando lo que a continuación se transcribe:

“Contribuyentes de impuesto predial rustico.”

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que el Padrón de Impuestos de Predial Rustico, es un programa informático que contiene una base de datos, manejado exclusivamente por la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en la cual se contiene la información concerniente a todas las personas físicas y morales, que realizan anualmente el pago del impuesto predial rustico.

Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780



MAZATLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Ingresos

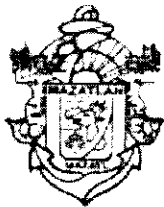
Así pues, tenemos que ese programa informático que contiene la base de datos, misma que se encuentra en la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, contiene exclusivamente datos personales de los propietarios de los predios que generan el pago del impuesto de predial rustico, esto es, nombre, clave catastral, ubicación o domicilio y valor catastral del predio, así como la superficie.

Así las cosas, la base de datos que contiene toda la información de personas que realizan el pago de predial rustico, debe considerarse como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud, que de entregar información de esa índole a personas físicas o morales, pondríamos en riesgo la seguridad personal de las personas que ahí se encuentran registradas, pues es evidente que esa base de datos se realiza exclusivamente para un solo, que es llevar a cabo el control administrativo para recaudar exclusivamente ese impuesto establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, y de entregarla, pues estaríamos revelando información que únicamente le compete conservar a la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780



MAZATLÁN



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Ingresos

Asimismo, de entregar la información contenida en la base de datos de las personas que realizan el pago de impuesto predial, estaríamos revelando la privacidad de las personas que ahí se encuentra registrada, violentándose su protección de datos personales.

En efecto, no es posible entregar información concerniente a la base de datos que contiene la padrón de contribuyentes de pago de predial rustico, pues como vengo señalando, revelaríamos datos a personas ajenas a dicha Dependencia, que pudieran poner en peligro la integridad física de los contribuyentes, además vulneraríamos la protección de datos personales, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 162, fracciones IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que establecen lo que a continuación se transcribe:

"Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación:

. . . IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780



MAZATLÁN



Dirección de Ingresos

2018 - 2021

XII.- Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y en esta Ley, y no las contravengan, así como las previstas en tratados internacionales." . . .

En efecto, de la disposición legal antes transcrita, se advierte que toda información que comprometa la seguridad personal de una persona, que pudiera poner en riesgo su estabilidad física, salud y patrimonial, deberá clasificarse como **INFORMACIÓN RESERVADA**, y en el caso que nos ocupa, es evidente que de entregar información referente a la base de datos del padrón de contribuyentes del pago de impuesto predial rustico, se pone en riesgo la seguridad personal de las personas ahí registradas, pues revelaríamos bienes patrimoniales y ubicación de los mismos, generándole con ello un posible problema de seguridad, pues esa base de datos es única y exclusivamente creada la cual se encuentre en poder únicamente de la Dirección de Ingresos, para llevar el control de personas que realizan el pago de impuesto predial, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, y por ende no es posible que esa información pudiera estar en manos de personas ajenas.





Dirección de Ingresos

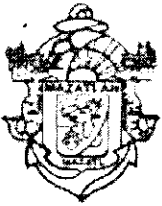
2018 - 2021

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 162, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa antes transcrito, se establece que se considerara información reservada, aquella que se encuentre contenida en una disposición expresa de una Ley, y en el caso que nos ocupa, tenemos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la cual tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

En efecto, la base de datos que contiene el padrón de contribuyentes del pago del impuesto predial rustico, contiene datos personales de personas físicas, los cuales se encuentran debidamente resguardados en la Dirección de Ingresos para un único fin, que es llevar el control de las personas que cumplen con sus obligaciones fiscales de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por lo que es evidente que no se pueden entregar a ninguna persona física o moral, sin que se tenga el consentimiento de quien pueda otorgarlo, de conformidad a lo establecido por el artículo 8, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, que establece lo que a continuación se transcribe:

Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780





2018 - 2021

G O B I E R N O M U N I C I P A L D E M A Z A T L A N

Dirección de Ingresos

“Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley. El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición. Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello. ”

Por su parte, el artículo 9, de la Ley en cita, señala:

“Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o

Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780



MAZATLÁN



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Ingresos

cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.”

En efecto, de las disposiciones legales antes transcritas, se establece que los datos personales no podrán revelarse, a menos que exista consentimiento de quien otorgarlo, y en el caso que nos ocupa, es evidente que no se tiene, por lo que esta Autoridad Municipal a mi cargo, está impedida para proporcionar los datos personales que se encuentran en la base de datos del padrón de contribuyentes del pago de predial, la cual es creada única y exclusivamente para que se lleve el control de las personas que cumplen con sus obligaciones fiscales ante ese impuesto.

Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780



MAZATLÁN



2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Dirección de Ingresos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitó a ese Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Mazatlán, que determinen de conformidad con lo establecido por los artículos 141, 149, 152, 153, 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, la base de datos que contiene el padrón de contribuyentes de pago del impuesto predial rustico, debidamente resguardado en la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Sin otro asunto que tratar, me despido de usted; muy

ATENTAMENTE

MAZATLÁN, SINALOA, A 15 DE MARZO DEL AÑO 2019


C.P. JAVIER ENRIQUEZ BASTIDAS

DIRECCIÓN DE INGRESOS



Ángel Flores S/N Palacio Municipal, col. Centro. Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00 Ext: 2780



MAZATLÁN

DONDE SE ROMPEN LAS OLAS